

Al contestar refiérase
al oficio n.º **10875**

11 de junio del 2025
DFOE-LOC-0993

Señora
Karla Ortiz Ruiz
Secretaria Municipal
ortizrk@muniliberia.go.cr

Señor
Jose Javier Calvo Darcia
Alcalde Municipal
calvodj@muniliberia.go.cr
MUNICIPALIDAD DE LIBERIA
Guanacaste

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Liberia

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMJC-0294-05-2025 del 8 de mayo de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Liberia, por la suma de ₡1.945,80 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos tributarios y no tributarios, Transferencias Corrientes, Transferencias de capital y recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal, n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 67 celebrada el 29 de abril de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-0993

2

11 de junio del 2025

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba

- a) Los ingresos estimados por ₡173,67 millones, correspondientes a Ingresos Tributarios y no tributarios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados, proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ), según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ₡7,22 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, Ley n.º 10620.
- c) La Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de

DFOE-LOC-0993

3

11 de junio del 2025

¢125,31 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, Ley n.º 10620.

- d) La Transferencia de capital de Órganos Desconcentrados, proveniente del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), según lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares n.º 5662 y sus reformas por la suma de ¢180,00 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, Ley n.º 10620.
- e) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre por la suma ¢465,37 millones y Superávit específico por la suma ¢988,91 millones, con base en la liquidación presupuestaria del periodo 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 56 del 18 de febrero de 2025. Con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- f) El contenido presupuestario para financiar gastos, por un monto total de ¢1.940,48 millones, distribuido en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2 Se imprueba

- a) El ingreso de la Transferencia de Capital proveniente del Instituto Nacional de Seguros (INS) relacionada con el Impuesto al Ruedo n.º 6909, por un monto de ¢4,96 millones y su aplicación en gastos; por cuanto los recursos no han sido presupuestados por dicho Instituto para el ejercicio económico 2025.
- b) El ingreso incluido como Superávit específico denominado “Estacionamiento y terminal de buses” y su aplicación en gastos, por un monto de ¢0,36 millones y su aplicación en gastos, debido a que dicho ingreso excede el resultado de la liquidación presupuestaria 2024 aprobada por el Consejo Municipal.

Las citadas improbaciones en los incisos a) y b) incumplen con lo establecido en los Principios de Universalidad e Integridad, y Sostenibilidad, previstos en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º8131 y el numeral 2.2.3, incisos a) y l) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

La improbación de los ingresos implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema.

DFOE-LOC-0993

4

11 de junio del 2025

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 3 días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Liberia, por la suma de ₡1.940,48 millones.

Atentamente,

Dra. Fabiola A. Rodríguez Marín
Gerente de Área a.i.

Licda. Glenda Flores Domínguez
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce: Expediente electrónico GR-APRE-2025003727

Ni: 9977 y 11982-2025

G: 2025002258-1